



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-01014-00

DEMANDANTE: KAREN ALEXIS MORALES TORROLEDO
DEMANDADOS: JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y
JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **Adecúese** los acápites **IV Fundamentos de Derecho** y **V Procedimiento** del libelo de la demanda conforme a la Legislación vigente, como quiera que el Código de Procedimiento Civil ya no aplica en el presente asunto (numeral 8 artículo 82 del C.G.P.)
2. **Ajústese** el acápite **VI Competencia y Cuantía**, toda vez, que los procesos de mínima cuantía no exceden el equivalente de cuarenta salarios mínimos legales mensuales (40 smlmv) y los Jueces municipales de pequeñas causas y competencias múltiples conocen en única instancia sobre los procesos contenciosos de mínima cuantía. (Art. 25 inciso 1 y art. 17 numeral 1º del C.G.P.)
3. **Adecúese** la solicitud de las medidas cautelares, presentándolas en escrito separado, indicando de manera precisa el nombre e identificación del demandado que posee el dinero en las cuentas descritas, para garantizar el cumplimiento de la obligación.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.110
Fijado hoy 17 de noviembre de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria